



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento Municipal de Sain Alto, Zacatecas, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que no se tomó en cuenta la terna presentada por la primera minoría, en términos de lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio, por lo que mediante memorándum número 0141, de fecha 25 de octubre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/022/2016.

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación emitió Acuerdo por medio del cual se solicitó informe al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, en el que exponga el trámite que se siguió para la designación de Contralor Municipal y que manifieste si se hizo siguiendo el contenido de la legislación aplicable.

SEGUNDO. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la parte denunciante, a través del C. Jorge Luis Ramírez Román, exhibió copias del acta de cabildo de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, en la que se llevó a cabo la designación de Contralor Municipal, así como disco compacto que contiene fragmento del audio de dicha sesión de cabildo, solicitando se le tenga por presentados en vía de pruebas y para sustentar su denuncia.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

TERCERO. En fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, la C. Martha Patricia Medina Arenas, Síndica Municipal de Sain Alto, Zacatecas, presentó el informe solicitado, en el que señala que se recibieron diversas propuestas previo a la sesión de cabildo en la que se designa al Contralor Municipal, señalando que se hicieron del conocimiento del cabildo y se sometió a votación la que se recibiera primero; señalando que la Regidora Laura Patricia Flores Castruita, presentó una terna integrada por los CC. Eva Vacio Marrufo, Claudia Patricia Zamora Ramírez y Martha Leticia Natera Valdez, misma que se puso a consideración de los regidores y resultando electa la C. Martha Leticia Natera Valdez, anexó a su informe copia de la terna a la que hizo referencia en su escrito.

CUARTO. La Comisión de Gobernación, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, emitió Acuerdo en el que ordenó agregar a los autos del expediente las pruebas aportadas por la parte denunciante y el informe presentado por la Síndica Municipal de Sain Alto, Zacatecas, instruyendo dar vista a los denunciantes con dicho informe; asimismo, se requirió al H. Ayuntamiento de Sain Alto a fin de que exhibiera la documentación relativa a la presentación de las ternas que refiere en su informe y se ordenó citar al Presidente Municipal de Sain Alto, Zacatecas, a efecto de que compareciera y expusiera lo concerniente al trámite que se siguió para designar al Contralor Municipal, notificándole dicha determinación a través del oficio número 005/CG/2016.

QUINTO. En sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil dieciséis, fecha designada para la comparecencia acordada, el Presidente Municipal de Sain Alto, Zacatecas, rindió el informe solicitado y presentó copias debidamente certificadas de seis ternas presentadas para la designación del Contralor Municipal e informó que el nombramiento de la Contralora Municipal se realizó en apego a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio, ya que a través de los regidores que ocupan la primera minoría presentaron varias ternas, entre las que se encuentra la

que se anexó al informe que rindiera la Síndica Municipal ante la Comisión Legislativa de Gobernación.



En la misma fecha, compareció la parte denunciante a través del Regidor Jorge Luis Ramírez Román, y mediante escrito presentado en la misma fecha evacuó la vista que se le dio respecto al informe que rindiera la Síndica Municipal de Sain Alto, Zacatecas, mencionando que la terna que se anexa al informe rendido no coincide con las descritas y con las que se dio cuenta en acta de cabildo en la que se designó a la Contralora Municipal, anexó copias certificadas de siete ternas y el acuse de solicitud para obtener las mismas, haciendo el señalamiento de que en sesión de cabildo se dio cuenta con seis ternas y al rendir el informe menciona y anexa una terna que no fue presentada en sesión de cabildo y tampoco fue la que se votó, para acreditar su dicho exhibe copia certificada del acta de cabildo de doce de octubre de dos mil dieciséis.

De las constancias aportadas por los comparecientes, se tiene que en acta de cabildo de doce de octubre de dos mil dieciséis, en la página 21 de dicha acta que obra glosada a los autos del expediente en estudio señala textualmente:

“...PROCEDER A DAR LECTURA A LA PRIMERA PROPUESTA QUE LLEGO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y QUE RECIBIÓ LA SEÑORA MARY CASTRO, ESTA PROPUESTA ES ENVIADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CON EL ASUNTO DE SE PRESENTA TERNA PÁRA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y FIRMADA POR EL LIC. LUIS ANTONIO MUÑOZ MOSQUEDA, PRESIDENTE DELEGADO EN FUNCIONES DE

- 1.- C. EVA VACÍO MARRUFO
- 2.- C. CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ.
- 3.- C. LETICIA NATERA VALDEZ

CONTINUA DANDO LECTURA A LA SEGUNDA TERNA PROPUESTA QUE LLEGO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE A LAS 16:00 HORAS DIRIGIDA AL C. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA

FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL ESTA INTEGRADA POR LOS CC.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

C. PEDRO CANALES MURILLO
C. PROFR, MANUEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA.
C. JOSÉ GUADALUPE ARMANDO CORDERO ROMÁN

POSTERIORMENTE DA LECTURA A LA PROPUESTA RECIBIDA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 9:20 HORAS, LA CUAL ES ENVIADA POR LA PRIMERA MINORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

- 1.- EVA VACIO MARRUFO
- 2.- CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ
- 3.- MARÍA DEL CARMEN ZAMORA CISNEROS

CONTINÚA DANDO LECTURA A OTRA PROPUESTA ES LA ENVIADA Y FIRMADA POR LOS MISMOS INTEGRANTES QUE SON LOS CC.

- 1.- CV. RUBÉN DARÍO LONGORIA RÍOS.
- 2.- C. SAÚL VACIO AGUIRRE.
- 3.- C. JESÚS MANUEL ROMÁN MARTÍNEZ.

ASIMISMO SE PROCEDE A DAR LECTURA A OTRA PROPUESTA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- 1.- ROBERTO RAYAS MIRANDA.
- 2.- ALFREDO ZÚÑIGA CANALES.
- 3.- ALBERTO MEDRANO BERNARDINO.

Y POR ÚLTIMO DA LECTURA A LA PROPUESTA QUE ES ENVIADA POR LA C. PROFRA. CRUZ ELENA SÁNCHEZ VACIO, PRESIDENTA DE LA C.N.C., QUIEN LA DIRIGIÓ AL C. LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTÁ SOLICITANDO

- 1.- J. ZETHEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- RÍO DE MEDINA
- 2.- CARLOS MANUEL RAMÍREZ MERCADO.- CABECERA MUNICIPAL
- 3.- AURELIO ROMÁN VARELA.- EL SAUZ

...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DESPUES DE UN BREVE RECESO SE REANUDA LA REUNIÓN TOMANDO EL USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA MANIFESTAR QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN LAS TERNAS CONFORME FUERON LLEGANDO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LES DIGO QUE LA PRIMERA TERNA ESTÁ INTEGRADA POR LAS CC.

EVA VACÍO MARRUFO
CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ.
MARTHA LETICIA NATERA VALDEZ

...

Ante la existencia de una séptima terna con la que no se dio cuenta al cabildo y que fue la que se anexó al informe presentado por la Síndica Municipal, se determinó emitir acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el que a efecto de mejor proveer se ordena citar a la Regidora Laura Patricia Flores Castruita, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga toda vez que ante la inconsistencia que deriva de las ternas presentadas en juicio existe duda respecto a la terna que se anexara en el informe presentado por la Síndico Municipal.

SEXTO. En fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, la Regidora en mención compareció ante la Comisión Dictaminadora, y precisa que si bien otorgó su firma a todas las personas que se lo solicitaron en sesión de cabildo señaló que la única terna que ella avala es la que está firmada por los tres regidores y se encuentra integrada por los CC. Eva Vacío Marrufo, MAE. Claudia Patricia Zamora Ramírez y LI. María del Carmen Zamora Cisneros, pero que se sometió a votación la presentada por el Lic. Luis Antonio Muñoz Mosqueda, e integrada por los CC. Eva Vacío Marrufo, Claudia Patricia Zamora Ramírez y Leticia Natera Valdez; asimismo, informó que la terna que se anexó al informe que rinde la Síndica Municipal no fue presentada aunque si se la firmó a la actual Contralora Municipal con fecha anterior a la sesión de cabildo en la que se designa Contralor Municipal.

Del análisis del contenido de las constancias que integran el expediente y del desahogo de las comparecencias de las partes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/022/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El expediente se integra con los escritos de solicitud de intervención suscritos por los CC. Yadira Bereñice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría de los integrantes del cabildo, así como las comparecencias de ambas partes y la documentación que fuera aportada por cada una de ellas.

Sobre el particular, es pertinente expresar lo siguiente:

El artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, señalaba textualmente lo siguiente:

Artículo 103. La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

...



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

Del contenido de las constancias que integran los autos del expediente se desprende que la primera minoría integrada por los promoventes, presentaron el 29 de septiembre de 2016, la terna que por ley les corresponde, de tal suerte que al presentarla dentro del plazo que marca el artículo transcrito líneas arriba, se encuentran cumpliendo con dicho requisito.

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, no se prevé que exista la posibilidad de que se someta a votación diversa terna a la presentada por la primera minoría del cabildo, aún y cuando en el caso concreto se recibieran seis ternas, máxime cuando del acta de cabildo se desprende que la regidora que las firmó manifestó que avalaba, únicamente, la que se encontraba firmada por los tres integrantes de la primera minoría.

Sin embargo, constituye una irregularidad el hecho de que la misma regidora, C. Laura Patricia Flores Castruita, haya firmado diversas ternas, toda vez que ello genera incertidumbre, impidiendo al Cabildo una decisión fundada y motivada en el momento de la designación del Contralor Municipal.

En esa tesitura, lo procedente es determinar la nulidad solicitada por los denunciante en atención a que existen elementos que permiten resolver en ese sentido.

TERCERO. Con base en lo anterior, el Pleno de esta Soberanía Popular aprueba la reposición del procedimiento de la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciante, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal.

Existe constancia de que se dio cuenta con dicha terna en sesión de cabildo en la que se llevó a cabo tal designación y de la propia acta se desprende que se omitió someter a votación la terna propuesta por la primera minoría, ya que se sometió a consideración una diversa, la que, como se ha dicho, fue suscrita por la misma regidora como coordinadora del partido político que conforma la referida primera minoría.



Por lo expresado, es procedente solicitar al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, a efecto de que en la próxima sesión de cabildo acuerde lo correspondiente a fin de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna; informando a esta H. LXII Legislatura de dicho procedimiento; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente resolutivo, para que una vez que se haga lo anterior se proceda a declarar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprueba la reposición del procedimiento de la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal.

SEGUNDO. Se solicita al H. Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, a efecto de que en la próxima sesión de cabildo



acuerde lo correspondiente para que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente resolutivo.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO.- Notifíquese a las partes el contenido de la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

CUARTO.- Archívese el expediente original, como asunto concluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Lyndiana Bugarín Cortés
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIO



SECRETARIA

[Signature]
DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Patricia Mayela Hernández Vaca
DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA